



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 505/2026

Sucre, 29 de mayo de 2026

LEY DE REASIGNACIONES DE USO DE SUELO DE VARIOS PREDIOS PARTE DE UNA FRACCIÓN DEL "REORDENAMIENTO – PROYECTO SUSTITUTIVO (LOT. TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD) APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 128/2006, PRODUCTO DEL REORDENAMIENTO "JUNTA VECINAL VILLA ANDINA"

Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Estado boliviano, constituido como Plurinacional, de derecho, descentralizado y con autonomías, entre otras tipologías, se estructura y organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos, reconocidos constitucionalmente como Entidades Territoriales Autónomas, siendo estas la Autonomía Departamental, la Autonomía Municipal y la Autonomía Indígena Originaria Campesina, cuyas competencias reconocidas por el constituyente catalogadas en el texto constitucional son, privativas, exclusivas, concurrentes y compartidas.

La Autonomía Municipal legislada constitucionalmente en cuanto a su gobierno y órganos de poder, materializada a través de los Gobiernos Municipales Autónomos, los que tienen como **competencias exclusivas** entre otras en su jurisdicción, la administración del ordenamiento territorial, la administración del Catastro Urbano, el desarrollo urbano y los asentamientos humanos urbanos, la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas, competencias que le permiten legislar autónomamente en dichas materias, a través de su Órgano Legislativo, como es el Concejo Municipal.

Situando a la política urbana, como un instrumento de gestión pública, es necesario legislar principalmente el Desarrollo Urbano y los Asentamientos Humanos Urbanos, para promover un desarrollo sostenible e inclusivo, ya que este hecho es fundamental para alcanzar el desarrollo económico y social del Municipio de Sucre y cerrar así la brecha de la desigualdad entre los habitantes.

Por definición, desarrollo urbano, es el proceso de clasificación y adecuación, por medio de la planeación del medio urbano, en sus aspectos sociales, financieros y físicos, involucrando la expansión demográfica y física, el aumento de las acciones productivas, la altura de las situaciones socioeconómicas de la población, el mantenimiento de las ciudades en buenas condiciones de trabajo, la preservación y el mejoramiento del medio ambiente. Por lo tanto, el desarrollo urbano es el proceso de transformación y cambio estructural de los lugares humanos en los centros de población rural o urbana, considerando además de lo señalado, todos sus componentes físicos, tanto de dominio privado como son los inmuebles, edificaciones y otros pertenecientes a personas naturales o jurídicas, como los bienes de dominio público de propiedad de los Gobiernos Autónomos Municipales y otros niveles del Estado. Es importante mencionar que este proceso es capaz de mejorar la calidad de vida de toda una población, por lo tanto, tiene un nivel muy significativo en la sociedad.

Por otra parte, se entiende por asentamientos humanos, al establecimiento de un conglomerado demográfico, incluyendo el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada; considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



En este contexto, desde una perspectiva urbanística integral, la planificación del uso del suelo de las ciudades en general y del área urbana de Sucre en particular, debe responder tanto a los principios normativos como a las condiciones reales del territorio y a las necesidades sociales prevaletentes, de no ser así, es posible desarrollar proyectos de reasignación de uso de suelo, buscando armonizar el marco normativo con el uso real y efectivo del predio o los predios.

En muchos casos la existencia de infraestructura ya construida y en operación en el sitio implica una vocación funcional distinta a la originalmente prevista. Alinear el uso normativo con el uso consolidado evita contradicciones en la gestión territorial y brinda certeza jurídica.

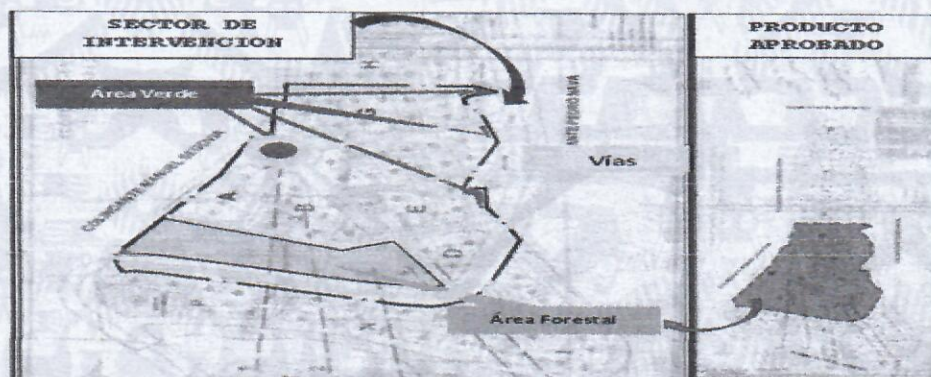
En términos de planificación urbana, los usos de equipamiento permiten garantizar el acceso equitativo a servicios básicos, lo cual constituye una prioridad en la estructuración de un territorio inclusivo y funcional.

La planeación urbana contemporánea reconoce la necesidad de adaptabilidad frente a cambios en el entorno construido y en las dinámicas demográficas. La reasignación de uso de suelo es una herramienta legítima para actualizar los instrumentos de planeación conforme a las condiciones actuales y proyectadas del territorio, pues la transformación del uso del suelo se evalúa en base en su compatibilidad con el entorno inmediato, tomando en cuenta que el cambio propuesto no genere impactos negativos significativos sobre el tejido urbano circundante ni sobre la red de espacios públicos. Por lo tanto, las reasignaciones de suelo permiten consolidar, como es en el presente caso, espacios que contribuye a la estructura urbana general.

Dado que el suelo urbano es un recurso finito, su uso debe responder a criterios de eficiencia y beneficio colectivo. La asignación de usos que ya se ejercen en la práctica mejora la gobernanza del suelo, facilita procesos administrativos y permite una gestión más ordenada y transparente del territorio.

Dadas las inquietudes, porque diferían los usos de suelos asignados en los planos, con la realidad existente en estos espacios físicos públicos y privados, sobre los cuales se encuentra parte de la JUNTA VECINAL VILLA ANDINA, en cumplimiento de la Comunicación Interna Cite No. 098/23 de fecha 22 de junio de 2023, se realizó una valoración al **REORDENAMIENTO – PROYECTO SUSTITUTIVO (LOT. TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD)** aprobado mediante Ordenanza Municipal No. 128/2006 de fecha 06 de septiembre del año 2006, y ante la diferencia existente entre lo aprobado y lo consolidado in situ, se procedió a la realización del “**PROYECTO DE REORDENAMIENTO JUNTA VECINAL VILLA ANDINA**”, interviniendo una fracción de la Poligonal de reordenamiento del proyecto denominado “**REORDENAMIENTO – PROYECTO SUSTITUTIVO (LOT. TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD)**”, orientando el trabajo a una reasignación de uso de suelo que responda a la situación, consolidación y necesidad actual de los habitantes de la zona y la población en general.

En ese sentido, dicha intervención y como consecuencia la reasignación de uso de suelo, se realiza en los sectores que actualmente en planos tienen un uso distinto al que se presentan IN SITU.





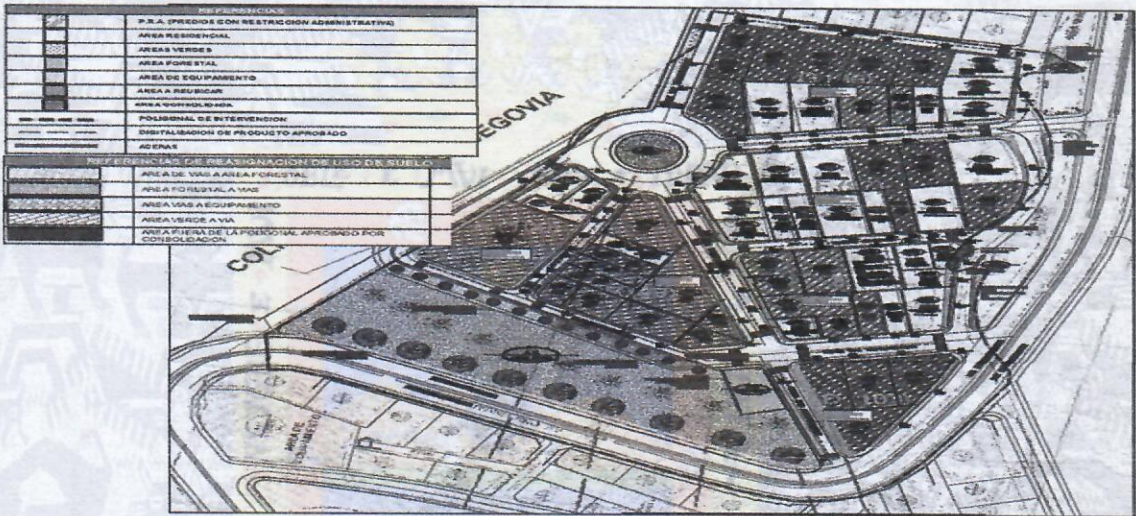
CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Por lo tanto, tomando como antecedente el Decreto Edil No. 491/2025 de fecha 18 de diciembre de 2025, que aprueba "PROYECTO DE REORDENAMIENTO JUNTA VECINAL VILLA ANDINA", interviniendo en una fracción del producto urbano aprobado de origen, en una superficie de 39782.61 m2 y al no existir impedimento técnico y habiendo cumplido con el marco normativo del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre, se concluye que es pertinente y viable la reasignación de uso de suelo del "PROYECTO DE REORDENAMIENTO JUNTA VECINAL VILLA ANDINA" aprobado mediante Decreto Edil No. 491/2025, obteniendo así usos de suelo que deberán ser reasignados para responder a la situación, consolidación y necesidad actual de los habitantes de la zona y la población en general.

PLANO DE INTERVENCIÓN Y SOBREPOSICIÓN



En el plano de intervención se puede identificar que existió un leve desplazamiento del lado oeste hacia el lado este, definiéndose, luego de todo el análisis técnico-legal las Reasignaciones de Uso de Suelo descritas en el cuadro a continuación:

- De Área Vías a Área Forestal
- De Área Forestal a Área de Vías
- De Área de Vías a Área de Equipamiento (Reubicación).
- De Área Verde a Área de Vías
- Reubicación del Área Forestal.

TABLA DE SUPERFICIES DE REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO

IDENTIFICACIÓN DE REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO	SUPERFICIE M2	USO DE SUELO DEFINIDO Y REASIGNADO	SUP. TOTAL M2
DE ÁREA DE VÍAS A ÁREA FORESTAL (REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO Y REUBICACIÓN)	399.92 (ÁREA VÍAS) + 304.89 (ÁREA VÍAS) = 704.81 m2 (ÁREA VÍAS) (aquí se toma en cuenta los 199.42 m2 del siguiente cuadro)	ÁREA FORESTAL	704.81



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



DE ÁREA FORESTAL A ÁREA DE VÍAS (REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO Y REUBICACIÓN)	191.81 (ÁREA FORESTAL) + 7.61 (ÁREA FORESTAL) = 199.42 m2 (ÁREA FORESTAL)	ÁREA DE VÍA Esta superficie se encuentra considerada dentro de los 13830.04 M2 de VÍAS según reordenamiento	199.42
DE ÁREA DE VÍAS A ÁREA DE EQUIPAMIENTO (REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO Y REUBICACIÓN)	350.00 (ÁREA DE VÍA)	ÁREA DE EQUIPAMIENTO	350.00
DE ÁREA VERDE A ÁREA DE VÍAS MATRICULA No. 1.01.1.99.0040686 (REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO Y REUBICACIÓN)	28.58 (ÁREA VERDE) + 17.63 (ÁREA VERDE) = 46.21 (ÁREA VERDE)	ÁREA DE VÍAS	46.21
DE ÁREA VERDE A ÁREA DE VÍAS (A.V.3 No. MATRICULA 1.01.1.99.0040689) (REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO Y REUBICACIÓN)	8.72 (ÁREA VERDE)	ÁREA DE VÍAS	8.72
REUBICACIÓN DEL ÁREA FORESTAL (REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO Y REUBICACIÓN)	350.00 (ÁREA FORESTAL)	ÁREA FORESTAL	350.00

Las áreas y superficies que serán rectificadas se detallan en siguiente tabla resumen se tiene:

USO DE SUELO	Nº DE MATRICULA A NOMBRE DEL G.A.M.S.	SUP. SEGÚN TÍTULOS M2	M2	M2	M2	M2		M2
			SUP. NO INTERVENID A	INCREMENTO	DECREMENTO	REASIGNACIÓN		SUP. FINAL DE USO DE SUELO M2
ÁREA VERDE (AV-2)	1.01.1.99.0040686	104.76			35.65	46.21	VÍAS	69.11
ÁREA VERDE (AV-3)	1.01.1.99.0040689	163.63	81.46		82.17	8.72	VÍAS	73.45
ÁREA DE FORESTACIÓN	1.01.1.99.0040179	6182.68		704.81	199.42			6688.07



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Teniendo las siguientes superficies finales de acuerdo a la reasignación de uso de suelo:

USO DE SUELO	SUP. FINAL A RECTIFICAR O INDIVIDUALIZAR SEGÚN CORRESPONDA
ÁREA VERDE (AV-2) con Matrícula No. 1.01.1.99.0040686 con una Sup. 104.76 M2	Se individualizarán 35.65 m2 para área de Vías. Quedando una superficie de ÁREA VERDE de 69,11 m2
ÁREA VERDE (AV-3) con Matrícula No. 1.01.1.99.0040689 con una Sup. 163.63 M2	DEL FOLIO con Matrícula 1.01.1.99.0040689 con 163.63 m2 que corresponden a ÁREA VERDE se disminuirán 8.72 m2 que deben individualizarse como ÁREA DE VÍAS = quedando una superficie de 154.91 m2 (ÁREA VERDE), de los cuales solo la fracción de 73.45 m2 (ÁREA VERDE) ha ingresado al proyecto de reordenamiento.
ÁREA DE FORESTACIÓN con Matrícula No. 1.01.1.99.0040179 con una Sup. 6182.68 M2	6688.07 M2 que será el resultado de adicionar los 505,39 m2 que devienen de los 704,81 m2 identificados como ÁREA DE VÍAS consolidadas y no registradas.
ÁREA DE EQUIPAMIENTO A REGULARIZAR como PRIMER REGISTRO	350.00 M2
ÁREA DE VÍAS A REGULARIZAR como PRIMER REGISTRO	13830.04 M2

Como puede advertirse del proyecto de reordenamiento ya aprobado por Decreto Edil No. 491/2025, los equipamientos, áreas verdes y vías están identificadas y en funcionamiento o utilización, por lo que existe una consolidación del uso de suelo de hecho, generando una vocación de uso que difiere del destino originalmente establecido; definiendo reasignaciones de uso de suelo de: área verde a área de vía, área forestal a área de vía, área de vía a área forestal, cambio de uso de suelo y reubicación de área de vía a equipamiento y la reubicación del área forestal, por lo tanto corresponde regularizar esta situación para que los planos reflejen la realidad física y funcional de este espacio territorial, otorgando la respectiva certeza jurídica.

Desde el punto de vista de la gestión del territorio, mantener los usos de suelo sin que estos respondan a la realidad consolidación in situ, en áreas públicas y de dominio privado como ser residencial, genera una incongruencia normativa que podría obstaculizar procesos administrativos. La actualización del uso de suelo permite alinear la realidad jurídica con la realidad física y operativa, lo cual es indispensable para la buena gobernanza urbana.

Este tipo de ajustes son comunes en la práctica urbanística y están contemplados en las metodologías de actualización de planes de desarrollo urbano, siempre que se justifiquen por razones de interés público. La reasignación de usos de suelo por consolidación de equipamientos, vías, forestales o áreas verdes existentes está prevista en normativas tanto municipales, como nacionales en materia de ordenamiento territorial.

La normativa emitida en los distintos instrumentos municipales, se basa en lograr la planificación urbana y la ubicación ordenada de los inmuebles, ya que es responsabilidad del municipio la planificación del territorio y de esa manera propiciar el desarrollo de una ciudad planificada.

Por las razones expuestas en los párrafos precedentes, se hace imprescindible la emisión del presente instrumento legislativo, reasignando los respectivos usos de suelo de acuerdo al detalle líneas arriba señalado.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 26 numeral 24 que es atribución del Alcalde o Alcaldesa presentar al Concejo Municipal, la propuesta de reasignación de usos de suelo, por lo tanto, es atribución del Órgano Legislativo el aprobar las reasignaciones de uso de suelo que sean necesarias al interior del Área Urbana del Municipio.

La Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, en su artículo 6, párrafo 11, numeral 3, define la Autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la señalada Ley, la misma que se ejerce a través de "...la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley".

La Constitución Política del Estado en su Artículo 302, numerales 6 y 10, establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción la "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas" y el "Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

De acuerdo al Artículo 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

De acuerdo al numeral 4) Artículo 16 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal No. 001/2011, en su artículo 6 establece que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración"

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización; Ley No. 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras disposiciones legales que regulan la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 20 de mayo de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 40/2026, emitido por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial; adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley de Reasignaciones de Uso de Suelo de Varios Predios parte de una Fracción del "Reordenamiento – Proyecto Sustitutivo (Lot. Trabajadores de la Universidad) aprobado por Ordenanza Municipal No. 128/2006 Producto del Reordenamiento "Junta Vecinal Villa Andina"; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos; ha determinado **APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 505/2026; LEY DE REASIGNACIONES DE USO DE SUELO DE VARIOS PREDIOS PARTE DE UNA**



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



FRACCIÓN DEL “REORDENAMIENTO – PROYECTO SUSTITUTIVO (LOT. TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD) APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL No. 128/2006 PRODUCTO DEL REORDENAMIENTO “JUNTA VECINAL VILLA ANDINA”.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 505/2026

LEY DE REASIGNACIONES DE USO DE SUELO DE VARIOS PREDIOS PARTE DE UNA FRACCIÓN DEL “REORDENAMIENTO – PROYECTO SUSTITUTIVO (LOT. TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD) APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL No. 128/2006 PRODUCTO DEL REORDENAMIENTO “JUNTA VECINAL VILLA ANDINA”

Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 1.- OBJETO. La presente Ley, tiene por objeto aprobar la reasignación de usos de suelos, de varios predios emergentes del “PROYECTO DE REORDENAMIENTO JUNTA VECINAL VILLA ANDINA” aprobado mediante Decreto Edil No. 491/2025 de 18 de diciembre de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN DE REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO	DE SUPERFICIE M2	USO DE SUELO DEFINIDO Y REASIGNADO	SUP. TOTAL M2
DE ÁREA DE VÍAS A ÁREA FORESTAL (<u>REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO Y REUBICACIÓN</u>)	399.92 (ÁREA VÍAS) + 304.89 (ÁREA VÍAS) = 704.81 m2 (ÁREA VÍAS) (aquí se toma en cuenta los 199.42 m2 del siguiente cuadro)	ÁREA FORESTAL	704.81
DE ÁREA FORESTAL A ÁREA DE VÍAS (<u>REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO Y REUBICACIÓN</u>)	191.81 (ÁREA FORESTAL) + 7.61 (ÁREA FORESTAL) = 199.42 m2 (ÁREA FORESTAL)	ÁREA DE VÍA Está superficie se encuentra considerada dentro de los 13830.04 M2 de VÍAS según reordenamiento	199.42
DE ÁREA DE VÍAS A ÁREA DE EQUIPAMIENTO (<u>REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO Y REUBICACIÓN</u>)	350.00 (ÁREA DE VÍA)	ÁREA DE EQUIPAMIENTO	350.00
DE ÁREA VERDE A ÁREA DE VÍAS MATRICULA No. 1.01.1.99.0040686	28.58 (ÁREA VERDE) + 17.63 (ÁREA VERDE) = 46.21 (ÁREA VERDE)	ÁREA DE VÍAS	46.21

1469

3



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



(REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO Y REUBICACIÓN)			
DE ÁREA VERDE A ÁREA DE VÍAS (A.V.3 No. MATRICULA 1.01.1.99.0040689) (REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO Y REUBICACIÓN)	8.72 (ÁREA VERDE)	ÁREA DE VÍAS	8.72
REUBICACIÓN DEL ÁREA FORESTAL (REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO Y REUBICACIÓN)	350.00 (ÁREA FORESTAL)	ÁREA FORESTAL	350.00

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD. Es finalidad de la presente Ley, coadyuvar al ordenamiento territorial, alineando la realidad jurídica con la realidad física, mejorando la gobernanza urbana, para facilitar los procedimientos administrativos y permitir una gestión más ordenada del territorio, evitando incongruencias normativas que podrían obstaculizar procesos administrativos, inversiones o servicios.

ARTÍCULO 3.- ALCANCE. La presente disposición alcanza a los propietarios de los terrenos inmersos en la poligonal del "PROYECTO DE REORDENAMIENTO JUNTA VECINAL VILLA ANDINA" aprobado mediante Decreto Edil No. 491/2025, sean estas personas naturales, jurídicas, públicas o privadas.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Ley es de aplicación al interior de la poligonal del "PROYECTO DE REORDENAMIENTO JUNTA VECINAL VILLA ANDINA" aprobado mediante Decreto Edil No. 491/2025 de 18 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 5.- INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES. El Órgano Ejecutivo Municipal, en lo que concierne a Bienes de Dominio Público, a través de las instancias competentes, previo cumplimiento de las formalidades y procedimientos aplicables, debe registrar en la Oficina de Derechos Reales, las rectificaciones emergentes de la presente Ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.- SE DEROGA el Proyecto "REORDENAMIENTO – PROYECTO SUSTITUTIVO (LOT. TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD)", aprobado mediante Ordenanza Municipal No. 128/2006 de fecha 06 de septiembre del año 2006, en lo que al perímetro de intervención identificado en el Decreto Edil No. 491/2025 de 18 de diciembre de 2025 se refiere, debido a las modificaciones parciales realizadas por efecto del reordenamiento y las disposiciones y reasignaciones de usos de suelos establecidas por la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 505/2026, para los fines consiguientes de ley.

1458

2



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



(VIII)... corresponde a la Ley Municipal Autonómica No. 505/2026, Ley de Reasignaciones de Uso de Suelo de Varios Predios parte de una Fracción del "Reordenamiento - Proyecto Sustitutivo (Lot. Trabajadores de la Universidad) aprobado por Ordenanza Municipal No. 128/2006 Producto del Reordenamiento "Junta Vecinal Villa Andina").

Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Ing. Marie Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 505/2026, LEY DE REASIGNACIONES DE USO DE SUELO DE VARIOS PREDIOS PARTE DE UNA FRACCIÓN DEL "REORDENAMIENTO - PROYECTO SUSTITUTIVO (LOT. TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD) APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL No. 128/2006 PRODUCTO DEL REORDENAMIENTO "JUNTA VECINAL VILLA ANDINA";** a los 29 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE